



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº. 000091



Gobernación
de Norte de
Santander

DECRETO No. _____ de 2025

(27 ENE 2025)

"Por el cual se concede una autorización a un alcalde municipal para salir del país "

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las contenidas en el artículo 99, 100 y 112 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que, el doctor JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA, quien se desempeña como alcalde municipal de San José de Cúcuta, mediante radicado de Archivo y correspondencia de la Gobernación bajo el número 2025084000024392 de fecha 27/01/2024 solicita se otorgue permiso.

Que, en el oficio remitido por el señor alcalde de San José de Cúcuta, se anexa la solicitud de invitación que hace CAF - banco de desarrollo de América Latina y el Caribe, para participar en el 'Foro Económico Internacional - América Latina y el Caribe 2025: ¿Cómo retomar la senda del crecimiento?', que se celebrará en el centro de convenciones de la Ciudad de Panamá, los días 29 y 30 de enero de 2025, y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que el artículo 99 de la Ley 136 de 1994, señala que son faltas temporales del alcalde, entre otras, los permisos para separarse del cargo.

Que, el artículo 100. renuncias, permisos y licencias la aceptará o concederá el Gobernador respectivo.

Que el artículo 112 de la Ley 136 de 1994, establece que el alcalde para salir del país deberá contar con la autorización del Concejo Municipal y, en caso de no hallarse en sesiones el esta corporación colegiada, le corresponderá al Gobernador conceder la autorización de salida del país.

Que, la Ley 136 de 1994 respecto a las sesiones de los concejos municipales, establece:

"ARTÍCULO 23.- Período de sesiones. Los concejos de los municipios (...) Los concejos de los municipios clasificados en las demás categorías, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio, cuatro meses al año y máximo una vez (1) por día así: febrero, mayo, agosto y noviembre.

Que, en el inciso segundo del artículo 106 de la ley 136 de 1994, dispone

"... Si la falta fuere temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios. ..."

Que, ante la falta temporal del cargo del alcalde municipal de San José de Cúcuta, el titular de dicho despacho deberá encargar de las funciones a quien corresponda con el fin de garantizar la correcta prestación de los servicios y funciones a su cargo.



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº. 000091



Gobernación
de Norte de
Santander

DECRETO No. _____ de 2025

(27 ENE 2025)

"Por el cual se concede una autorización a un alcalde municipal para salir del país "

Que, en virtud de los soportes allegados con la solicitud radicada y de conformidad con el artículo 23 de la Ley 136 de 1994 el Concejo municipal de San José de Cúcuta no se encuentra en sesiones , por lo que se encuentran cumplidas las condiciones para otorgar la autorización solicitada por el Alcalde del municipio de San José de Cúcuta.

Que, en virtud de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER la autorización para salir del país al señor JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88217507, quien se desempeña como alcalde del municipio de San José de Cúcuta-Norte de Santander, para que conforme a lo solicitado se ausente del territorio nacional durante los días 29 y 30 de mes de enero de 2025 en los términos previstos en los artículos 100 y 112 de la Ley 136 de 1994, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor alcalde del municipio de San José de Cúcuta – Norte de Santander, encargará las funciones del Despacho durante el término de duración de la comisión de servicios descrito en el artículo primero de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE y Remítase copia del presente decreto al solicitante y a la Alcaldía del municipio de San José de Cúcuta para que adelante los trámites pertinentes durante la ausencia de señor Alcalde de San José de Cúcuta.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

27 ENE 2025

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Revisó: Jhony José Sánchez Carrascal, Secretario Jurídico

Proyectó: Doris Portilla Sierra, Profesional Especializado (S)